



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

17.

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 NOV 2020

Ejecutivo N° 2020-00329

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA en favor del BANCO W S.A., en contra de MARÍA ESTELA SUÁREZ DE MALLANA y RUBY STELLA MALLANA, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$22'128.055.00, por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré, aportado a la demanda como base de la acción.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el anterior capital, liquidados una y media veces el interés remuneratorio pactado sin exceder la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de la presentación de la demanda, y hasta cuándo se haga efectivo el pago de la obligación.

Notificar esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma.

Se reconoce personería a la abogada GLEINY LORENA VILLA BASTO, quien actúa en calidad de apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. 18 NOV. 2020
La anterior providencia se notifica por estado No. ___ del ___, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria

y/m.

1952

3

4

1953